



siguiente de su publicación (13 de abril de 2022), a los dos meses de su publicación (12 de junio de 2022), y a los cinco meses de publicada la norma (12 de setiembre de 2022);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 144-2022-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 8 de setiembre de 2022, se modificó la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Consejo Directivo N° 072-2022-CD/OSIPTEL a fin de otorgar una ampliación de plazo para la entrada en vigencia de algunas disposiciones, de nueve (9) meses desde su publicación, esto es, al 12 de enero de 2023;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 8 de octubre de 2022, se aprobaron las Normas de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, la cual derogó la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, salvo, entre otras, aquellas disposiciones que fueron modificadas por la Resolución de Consejo Directivo N° 072-2022-CD/OSIPTEL cuyas vigencias hayan sido diferidas;

Que, las empresas América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Viettel Perú S.A.C. han solicitado, entre otros, la prórroga del plazo dispuesto para la vigencia de la obligatoriedad del uso de la contraseña única prevista en la norma aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 072-2022-CD/OSIPTEL, señalando que: i) Se requiere masificar el uso de contraseña única, siendo que hasta la fecha un bajo porcentaje de abonados habrían generado su contraseña única; ii) Se encuentra en proceso la aprobación de canales de autogestión que permitan facilitar el proceso de masificación de la contraseña única; iii) La contraseña única como medida de seguridad obligatoria para determinados trámites, requiere de la adecuación de sus sistemas comerciales de venta y post venta; y iii) Se encontrarían inmersos en la ejecución de diversos proyectos normativos emitidos;

Que, considerando que las medidas vigentes en junio y setiembre de 2022, así como las demás disposiciones que entrarán en vigencia en enero de 2023, coadyuvan a reducir los casos de fraude en la contratación y reposición de SIM card, sería viable otorgar un plazo adicional hasta el 31 de marzo de 2023, específico para el uso obligatorio de contraseña única en los trámites de nuevas contrataciones, cambio de titularidad y reposición de SIM card, permitiendo dicho plazo que las empresas operadoras culminen de realizar las adecuaciones, pruebas y capacitaciones que se requieren, así como difundir la generación de la contraseña única;

Que, no es viable acoger la solicitud de Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C. de ampliar el plazo para la entrada en vigencia de las demás disposiciones de la Resolución de Consejo Directivo N° 072-2022-CD/OSIPTEL, considerando las inconsistencias advertidas por este Organismo en el Registro de Abonados en el mes de setiembre de 2022, a partir de las cuales se observa la urgente necesidad de que las reglas establecidas para la contratación del servicio mediante distribuidores y demás canales, entre otras, entren en vigencia en el plazo previsto;

Que, de acuerdo con lo antes señalado, la presente Resolución tiene por objeto ampliar el plazo de la entrada en vigencia de algunas disposiciones contenidas en la Norma de Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

Que, en virtud a lo indicado y dada su naturaleza y fines, no resulta necesario que el Proyecto de Resolución que contiene la ampliación del plazo para la entrada en vigencia de algunas de las disposiciones de la Norma de Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, sea previamente publicado para recibir las sugerencias o comentarios de los interesados, quedando exceptuado del requisito de publicación previa, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 27 del Reglamento General de OSIPTEL;

En aplicación de las funciones previstas en el literal b) del artículo 25 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM,

y sus modificatorias, así como del literal b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 905/22 de fecha 29 de diciembre de 2022;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de la norma aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 072-2022-CD/OSIPTEL, de acuerdo con el siguiente texto:

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### Primera.- Vigencia

La única disposición complementaria transitoria entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Los artículos 11, tercer párrafo del artículo 11-A, numeral 2, 3 y 5 del artículo 67-B, 71, 75-B, 121-B y tercer y noveno párrafo del artículo 128, así como el artículo tercero de la presente norma entran en vigencia en el plazo de dos (2) meses desde la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

El artículo 11-A salvo el tercer párrafo, los numerales 6 y 7 del artículo 67-B, la única disposición complementaria derogatoria salvo lo referido a la contratación a través del canal telefónico y la tercera disposición complementaria final de la presente norma entran en vigencia en el plazo de cinco (5) meses desde la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

El artículo 11-D, los numerales 8 y 9 del artículo 67-B, así como los artículos 118 y 119 y el artículo cuarto de la presente norma entran en vigencia en el plazo de nueve (9) meses desde la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Las demás disposiciones de la presente norma entran en vigencia el 31 de marzo de 2023.

Las empresas operadoras pueden aplicar las disposiciones establecidas en la presente norma previo a su entrada en vigencia.

**Artículo Segundo.- Encargar** a la Gerencia General del OSIPTEL disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Asimismo, se encarga a la Gerencia General del OSIPTEL, disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución, así como el Informe de VISTOS, sean publicados en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Regístrese y publíquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ  
Presidente Ejecutivo

2141240-1

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Gerente General del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000007-2023-PRE/INDECOPI

San Borja, 6 de enero del 2023

## VISTOS:

El Informe N° 000469-2022-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000739-2022-OAJ/INDECOPI, el Informe N° 000085-2022-GEG/INDECOPI, la Constancia N° 000053-2022-PRE/INDECOPI y el Informe N° 000766-2022-OAJ/INDECOPI;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal e) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar o remover al Secretario General de la Institución;

Que los artículos 49 y 50 del Decreto Legislativo N° 1033 hacen referencia a la Secretaría General y sus funciones; sin embargo, mediante Decreto Legislativo 1391, se modificó la definición a Gerencia General;

Que, el literal f) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que el Consejo Directivo designa, remueve y acepta la renuncia del Gerente General de la Institución;

Que, mediante Acuerdo N° 084-2022 el Consejo Directivo del INDECOPI designa al señor JULIO MARTÍN UBILLÚS SORIANO como Gerente General, encomendando a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General realizar las gestiones correspondientes para la debida ejecución del acuerdo;

Que, mediante Informe N° 000766-2022-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Presidencia Ejecutiva cuenta con facultades para emitir la resolución que designa al señor JULIO MARTÍN UBILLÚS SORIANO como Gerente General de la Institución;

Que, mediante Informe N° 000469-2022-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos, concluye que el señor JULIO MARTÍN UBILLÚS SORIANO cumple con las competencias y méritos, así como los requisitos y/o atributos propios para ocupar el puesto de Gerente/a General;

Que, mediante Resolución N° 000005-2023-PRE/INDECOPI, la Presidencia Ejecutiva, da por concluido el encargo de funciones del Gerente General de la entidad del señor JULIO MARTÍN UBILLÚS SORIANO;

Que, mediante Encargo de Funciones del 06 de enero de 2023, la Presidencia Ejecutiva, designa a la señorita ALEJANDRA MERCEDES VILLARAN RUIZ, en el cargo de Gerente General encargada de esta entidad;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, en el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y del numeral 5 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor JULIO MARTÍN UBILLÚS SORIANO como Gerente General del INDECOPI, con efectividad al 09 de enero de 2023.

**Artículo 2.-** Dispóngase las acciones correspondientes para la publicación de la presente en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIÁN PALACÍN GUTIÉRREZ  
Presidente Ejecutivo

2141002-1

## ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

### Delegan facultades en diversos funcionarios del OTASS, durante el Año Fiscal 2023

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000001-2023-OTASS-DE

Lima, 6 de enero de 2023

## VISTO:

El Memorando N° 000008-2023-OTASS-GG de la Gerencia General, el Informe Legal N° 000006-2023-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (en adelante el OTASS), es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional; la cual desarrolla en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF), del OTASS, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE, establecen que la Dirección Ejecutiva está a cargo del Director/a Ejecutivo/a, quien es titular del pliego presupuestal, representante legal y la máxima autoridad ejecutiva;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en el mismo sentido, el numeral 85.1 del artículo 85, del referido cuerpo normativo establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, asimismo, el numeral 85.2 del artículo 85 de dicha norma, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 11 del ROF, señala que la Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección de mayor nivel jerárquico administrativo del OTASS, responsable de la conducción de las acciones de los órganos de administración interna, coordinando la ejecución de las tareas administrativas, financieras, presupuestales e inversiones y otras;

Que, asimismo, el artículo 21 del ROF, señala que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir y supervisar los procesos de los